



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **18** de **AGOSTO** de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 32 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Resoluciones Conjuntas FG N° 289 y DG N° 211/2012, FG N° 440 y DG N° 333/2012, FG N° 544 y DG N° 401/2012, FG N° 149 y DG N° 155/2013, FG N° 408 y DG N° 350/2013, FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016; las Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016; las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016, 43/2016, 03/2017, 09/2017, 16/2017 y 23/2017 y el Expediente CCAMP N° 35/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta FG N° 440 y DG N° 333/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 08/12 -cuyo llamado y Pliego de Bases y Condiciones Particulares fueran aprobados por la Resolución Conjunta FG N° 289 y DG N° 211/2012-, adjudicándose el Renglón N° 1 de aquella -"Contratación

del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario por un plazo de 12 meses en edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta y ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.571.400).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544 y DG N° 401/2012 y FG N° 149 y DG N° 155/2013 se amplió el precitado renglón por las sumas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$227.125) y PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$200.750), para brindar el referido servicio en los edificios sitios en la calle Almafuerce 37/45 y la Avenida Cabildo 3067 (Piso 4º) de esta Ciudad, respectivamente.

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por SEIS (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.- el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa SULIMP S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.

Que en ese estado de situación, la FISCALÍA GENERAL y la DEFENSORÍA GENERAL de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que fracasó la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo realizará un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos -Licitación Pública CM N° 16/2016, actualmente en trámite por Expediente CM N° DGCC-200/16-0- solicitaron a esta SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA que el pago del servicio de limpieza descrito en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril de 2016 hasta tanto el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que, en virtud de ello, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016, 43/2016, 03/2017, 09/2017, 16/2017 y 23/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SULIMP S.A., correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de abril de 2016 a abril de 2017 en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12 antes mencionada.

Que, asimismo, por la citada Disposición SGGyAF N° 23/2017 se reconoció el incremento en los costos del referido servicio -conforme el detalle elaborado en el Informe OTA N° 24/2017-, estableciéndose a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$618.606,38) como nuevo valor de aquél a partir del mes de febrero del corriente año.

Que, con anterioridad a ello, la firma SULIMP S.A. oportunamente había presentado al cobro las Facturas B Nros. 0004-00004274 y 0004-00004316, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$525.320) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario antes mencionado prestado durante los meses de mayo y junio de 2017.

Que -mediante la Nota SGA N° 32/17 y el Proveído PI N° 15/17- la DEFENSORÍA GENERAL y la FISCALÍA GENERAL de la C.A.B.A., respectivamente, tomaron intervención certificando que el servicio en cuestión ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa SULIMP S.A. durante los meses de mayo y junio de 2017 y autorizar el pago a dicha empresa -previa presentación de la correspondiente factura- de la diferencia entre los montos ya facturados a abonarse y el precio que surge de aplicar los incrementos reconocidos.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

"2017 - Año de las Energías Renovables"

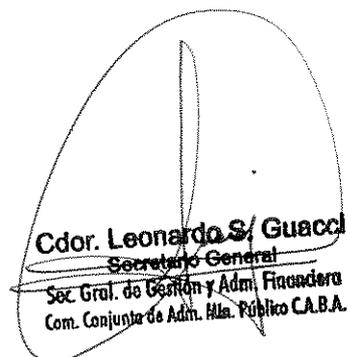
ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0004-00004274 y 0004-00004316, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$525.320) IVA incluido cada una, a la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de mayo y junio de 2017 en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la empresa SULIMP S.A. -previa presentación de la correspondiente factura- de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$186.572,76), en concepto de incremento en los costos del servicio reconocido en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.237.212,76), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma SULIMP S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 32 /2017


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Mta. Público C.A.B.A.